



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, CONFINAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA CON LA EMPRESA "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V." MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO ARTURO CHAGOYA CARCAMO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
2018 - 2021
¡BRILLA CON FUERZA!
REGIDURIA TERCERA

En la Ciudad de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 14 horas del día 3 de JULIO del año dos mil veinte, se hace constar que se encuentran reunidos en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en calle Hernández y Hernández número 1 Zona Centro, de esta Ciudad, los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, los **CC. WILMAN MONJE MORALES, PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ROSA MARIA ORTEGA GONZALEZ, VICEPRESIDENTE DEL SUBCOMITE, FRANCISCO HATZEL GOMEZ OCHOA, VOCAL EJECUTIVO, PAOLA NIETO RAMIIREZ, SECRETARIA TECNICA, POLLET ITAYETZI LOBATO GASPAS, VOCAL OPERATIVO Y ALEXIA PULIDO GARCIA, VOCAL OPERATIVO**, todos ellos Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY** sin llevar a cabo procedimiento de Licitación, **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, CONFINAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA CON LA EMPRESA "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V."**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021
PRESIDENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como objetivo construir el presente fomentando buenas prácticas, de naturaleza incluyente, que renueven el rostro de la administración pública a través de un gobierno transparente, eficiente, dinámico, sensible con sus ciudadanos y con el mayor cuidado de los recursos naturales del municipio, generando y asegurando practicas de sustentabilidad y equilibrio ecologico.



SEGUNDO.- Los servidores públicos que suscriben el presente dictamen, tienen las facultades para ello, como lo acreditan con sus respectivos nombramientos, mediante Acta de Cabildo de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, por lo que tienen la obligación de coordinar entre sí sus actividades, proporcionar y fomentar la cooperación, consulta, ayuda y asesoría para el ejercicio de las atribuciones conferidas, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2020, la Secretaria de Medio Ambiente del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrego al H. Ayuntamiento escritos de referencia : SEDEMA-DGCCEA/RS/2999/2020, de fecha 28 de mayo de 2020 y SEDEMA/DGCCEA/2580/2020, en los cuales otorga las autorizaciones correspondientes a la empresa "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.", para la operación de un "NUEVO RELLENO SANITARIO TIPO B", DENOMINADO GUTIERREZ ZAMORA, ubicado en la comunidad del Cacahuatal municipio de Gutierrez Zamora. Por un periodo inicial de 15 años con opcion a ampliacion por otros 15 años mas.

CUARTO.- con fecha 26 de junio de 2020, la empresa PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V., hizo entrega por escrito ante el H. Ayuntamiento, de propuesta de **CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, CONFINAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA CON LA EMPRESA "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V."** , habiendo obtenido para el efecto la correspondiente anuencia municipal y factibilidad que le fue otorgada mediante oficio sin número del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, ademas de las autorizaciones y permisos correspondientes de la autoridad estatal reguladora SEDEMA, SEDEMA-DGCCEA/RS/2999/2020, de fecha 28 de mayo de 2020 y SEDEMA/DGCCEA/2580/2020, presentando una propuesta económica en cantidad de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100) M.N. DE MANERA MENSUAL; y en el entendido de que dicha empresa actualmente presta para el Ayuntamiento el servicio de recolección, traslado, recepción y destino final de residuos sólidos, con resultados óptimos y sin deficiencias en la prestación de dichos servicios, constando los contratos respectivos en los archivos del Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
2018 - 2021
¡BRILLA CON FUERZA!
SECRETARÍA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021
SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021
PRESIDENCIA



QUINTO.- “PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.” tiene ampliamente reconocida personalidad ante el Ayuntamiento, con Registro Federal de Contribuyentes **PSE190108GC9** y Acta constitutiva constante en instrumento publico notarial treinta y seis mil seiscientos veintiuno, pasado ante la fé del Notario Público número 5 de Gutiérrez Zamora, Veracruz.

SEXTO.- “PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.” es la única empresa que cuenta con un relleno sanitario autorizado al en la zona norte del estado de Veracruz, resultando por su ubicación dentro de este mismo municipio de toda la c onveniencia en cuanto a logistica y costos para las finanzas de este H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- El H. Ayuntamiento de Gutierrez Zamora no cuenta con un sitio de disposicion final de residuos solidos.

OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de Gutierrez Zamora no cuenta con TERRENO O PREDIO dentro de su patrimonio para una planeacion de consatrucion de un relleno sanitario.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de conformidad con el artículo 35 fracción XXV inciso c), el Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos municipales relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, los cuales están también definidos por el artículo 2 fracción XLV de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental; constituyéndose como una de las principales directrices del Ayuntamiento el ceñirse a los principios de honradez, eficiencia, eficacia, legalidad, prosecución del interés público, entre otros, que rigen el servicio público; razón por la cual este Subcomité debe ponderar las mejores alternativas que permitan cumplir con las funciones y servicios municipales de referencia.





SEGUNDO.- De una revisión a la estructura orgánica del Ayuntamiento, así como de sus finanzas públicas, se advierte que el Ayuntamiento no cuenta ni con infraestructura, ni el equipamiento vehicular, ni personal propios para efecto de llevar a cabo los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, razón por la cual, dichos servicios han sido a la fecha objeto de contratación, a efecto de asegurar razonablemente que no se causen afectaciones al medio ambiente y a la salud pública, y por ende de otorgar en forma adecuada dichos servicios a la población.

TERCERO.- Para efectos del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, se encuentran vigentes, entre otras disposiciones, lo prescrito por los artículos 173 de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental, 5, 11 y 15 del Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de manejo especial, **de cuyo análisis en lo que compete a este Subcomité, se aprecia que la construcción y operación de un relleno sanitario supone una erogación de recursos financieros, materiales y humanos con los que no se cuenta, considerando del marco legal de referencia y como hecho notorio que la operación de un relleno sanitario implica servicios especializados.**

CUARTO.- En contraste, y como parte del interés de la empresa "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.", de prestar los servicios de recolección, confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos y residuos especiales generados en el municipio de Gutiérrez Zamora toda vez que es la única empresa que cuenta con un relleno sanitario autorizado por autoridad correspondiente, se tienen a la vista copias previamente exhibidas y cotejadas de documentación consistente en:

1) Contrato de arrendamiento suscrito de fecha primero de enero de dos mil diecinueve suscrito entre el representante legal de la empresa y la C. Ana Ramírez Ferral, propietaria de predio rústico amparado en la escritura pública número 62 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres



2) Oficio número SEDEMA-DGCCEA/RS-2999/2020 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte en el que se autoriza Proyecto Ejecutivo para el establecimiento de un relleno sanitario tipo B a ubicarse en el predio rústico referido en el contrato de arrendamiento que se refiere en el numeral inmediato anterior.

3) Oficio número SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 2850/2020 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte en el que se autoriza manifestación de impacto ambiental en relación con el Proyecto Ejecutivo para el establecimiento de un relleno sanitario tipo B referido en el numeral inmediato anterior.

Dichos trámites, realizados y pagados en su totalidad por "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.", aunados a la experiencia reconocida de dicho proveedor derivados de los contratos previamente suscritos para la recolección, transporte, recepción y destino final de residuos sólidos municipales, permiten establecer que se trata de una empresa que cuenta con las capacidades técnicas, los recursos técnicos, financieros, materiales y humanos para la operación de un relleno sanitario que cumpla con la normativa vigente en la materia.

QUINTO.- De la lectura a las documentales referidas en los numerales 2 y 3 del Considerando CUARTO que antecede, en conjunto con el marco legal a que hace referencia el Considerando TERCERO que también antecede; es de considerar que la construcción y operación de un relleno sanitario resulta compleja y onerosa, lo que confirma no solo que representaría un fuerte impacto a las finanzas municipales, sino que además dado que la generación de desechos sólidos es constante y que se trata de un asunto de salubridad pública, resulta conveniente el esquema de concesión a efecto de brindar una continuidad en el servicio.

Sobre el particular, la Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 35 fracción XXIII, 96 y 96 bis prevé la concesión de servicios públicos municipales, en tanto que la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental no obliga a los Ayuntamientos a contar necesariamente con organismos operadores para el efecto del tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales.

SEXTO.- En términos de lo que disponen los artículos 94 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 231 y 233 último párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estima que la propuesta económica contenida en el anexo 1 del presente dictamen, según fue presentada por

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
2018 - 2021
¡BRILLA CON FUERZA!

SECRETARÍA DE GOBIERNO
TERCERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021
SINDICATURA



“PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.”, se encuentra en límites de razonabilidad y se estima adecuada

FUNDAMENTO LEGAL

A) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece en su artículo 71: “... **los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado**, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

El mismo fundamento legal en cita en su fracción XI inciso c) señala como una de las actividades a desarrollar por los entes municipales el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

B) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que establece en su artículo 1: “... *la presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran:...*”

... V. Los Ayuntamientos y las entidades de la Administración Pública Municipal.

En ese mismo sentido, la Ley en cita señala en su artículo 55 que: *Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:*

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
2018 - 2021
CON FUERZA
COMISIÓN TERCERA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021

SINDICATURA

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021
PRESIDENCIA

Large handwritten signature in blue ink.



X.- *Existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados.*

C) Ley Orgánica del Municipio Libre que en su artículo 35 fracción XXIII prevé que se podrán otorgar concesiones a los particulares, previa autorización del Congreso del Estado entre otros, para la prestación de servicios públicos municipales.

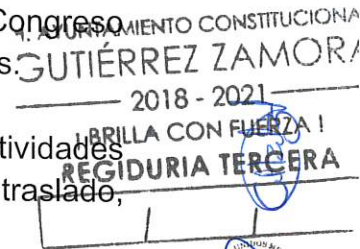
El mismo artículo 35 en su fracción XXV inciso c) refiere como una de las actividades a desarrollarse por los Ayuntamientos el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Por otro lado, el artículo 96 señala que el Poder Legislativo tiene facultad para autorizar la concesión para prestación de servicios públicos cuya naturaleza, características o especialidad lo permitan.

MOTIVACIÓN

Este cuerpo colegiado, previo análisis de las circunstancias del caso, y apegados a la legalidad en todo momento, estima con base en el capítulo de CONSIDERACIONES del presente dictamen, que para efectos del tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, resulta procedente la suscripción de un contrato administrativo de **CONCESIÓN POR 15 AÑOS , PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, CONFINAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA CON LA EMPRESA "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V."**

Para el efecto, es de estimar que el Ayuntamiento no cuenta con la capacidad técnica de atender en modalidad de administración directa dicho servicio, en el entendido de que para el efecto sería indispensable la adquisición de infraestructura cuyo costo es sensible, así como los costos que conlleva el mantenimiento constante de la misma, estimando también que ello impactaría las finanzas municipales también en el rubro de servicios personales, puesto que sería necesaria la contratación de más personal, sin mencionar la adquisición de un predio idóneo para el efecto, estimando igualmente la necesidad de realizar toda una serie de trámites legales inherentes a la operación de un relleno sanitario, y el cumplimiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA VER.
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA VER.
2018 - 2021
PRESIDENCIA



constante de los parámetros de la ya citada NOM-083-SEMARNAT-2003, entre otras.

Sobre el particular, la empresa "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.", acredita a la fecha que cuenta con un predio idóneo, así como las correspondientes autorizaciones legales para efecto de operar un relleno sanitario, contando también con la anuencia municipal y la factibilidad para el efecto, y de los antecedentes con los que se cuenta en los archivos de la Tesorería Municipal, se trata de un proveedor con solvencia técnica y económica, con experiencia comprobada respecto de las funciones de referencia.

De lo expuesto, queda claro que es de considerar actualizado en primer lugar el caso de excepción a que se refiere el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el sentido de que la adjudicación directa al proveedor "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.", evita altos costos adicionales al ente municipal, por lo que se considera aplicable al caso.

Por otro lado, y atendiendo al mismo supuesto legal del artículo en cita, este cuerpo colegiado considera que es de extrema importancia contar con el servicio concesionado toda vez que la generación de residuos sólidos no peligrosos es constante y diaria, y si bien la norma prevé cuestiones de salubridad para el caso de desastres naturales, sigue siendo un asunto de salud pública y de higiene colectiva que los residuos sólidos que genera la población sean confinados para su disposición final de manera constante e ininterrumpida, estimando que la realización de un procedimiento de licitación, aún simplificada, genera retrasos innecesarios en una actividad que le población identifica sin duda alguna como responsabilidad del Ayuntamiento, y que en los hechos, genera gran inconformidad cuando no es atendido con prontitud, de donde se advierte la actualización del supuesto legal en cuanto a que existen circunstancias susceptibles de provocar trastornos graves, tanto a nivel de salud pública, como de reacciones sociales desfavorables.

En ese orden de ideas, es de considerar además de la revisión al marco legal para los fines legales que interesan a este Subcomité, tal y como constan en el capítulo de Consideraciones del presente Dictamen, que se trata de servicios especializados, lo que se deduce del marco legal que rige la actividad de tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales; así como de los requisitos a los que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
2018 - 2021
¡BRILLA CON FUERZA!
REGIDURÍA TERCERA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.
2018 - 2021

SINDICATURA






se refieren los ya citados oficios SEDEMA-DGCCEA/RS-2999/2020 y SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 2850/2020, los cuales también es de considerar que conceden a "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V." autorizaciones en materia ambiental, hecho notorio que confirma que se trata de servicios que solamente pueden ser prestados previa concesión de autorizaciones, y por ende se estima actualizado el supuesto de la fracción X del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En cuanto al esquema de concesión, este Subcomité estima que la inversión que se requiere para la construcción y operación de un relleno sanitario, dados los requisitos a los que se refiere el oficio SEDEMA-DGCCEA/RS-2999/2020, y la naturaleza del servicio a prestarse, en cuanto a que debe ser constante e ininterrumpido, sumado a la ausencia de recursos financieros, materiales y humanos en el Ayuntamiento para la prestación de dicho servicio en forma directa cumpliendo los parámetros del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (generales, continuos, regulares y uniformes) y a las demás consideraciones contenidas en el capítulo respectivo de este Dictamen, son suficientes para considerar su procedencia.

Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos; con el fin de asegurar las mejores condiciones técnicas para el Municipio, en cuanto a calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que es de Resolverse y:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el presente Dictamen de Procedencia, mediante el Subcomité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que una vez valorados los elementos de fundamentación y motivación expresados en los apartados respectivos de este Dictamen, y con el fin de elegir a favor del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y tiempo, **es procedente la adjudicación directa por excepción de ley** que aquí se acuerda.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
2018 - 2021
¡BRILLA CON FUERZA!
SECRETARÍA TERCERA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA VER.
2018 - 2021
SECRETARÍA TERCERA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA VER.
2018 - 2021
SECRETARÍA TERCERA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA VER.
2018 - 2021
SECRETARÍA TERCERA



TERCERO.- Suscribir **POR EXCEPCIÓN DE LEY** sin llevar a cabo procedimiento de Licitación, **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN POR 15 AÑOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION, CONFINAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA CON LA EMPRESA “PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.”**, por un monto mínimo de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100) M.N. DE MANERA MENSUAL en términos del anexo 1 del presente dictamen.

CUARTO.- Infórmese del presente Dictamen al H. Cabildo del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz; para los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando debidamente enterados del contenido del presente Dictamen, se da por concluida la presente reunión de los integrantes del Subcomité de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 16 horas del día 3 del mes de JULIO del año dos mil veinte, firman al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

SUSCRIBEN

C. WILMAN MONJE MORALES

Presidente del Subcomité de Adquisiciones

C. ROSA MARIA ORTEGA GONZALEZ

Vicepresidente del Subcomité de Adquisiciones.

C. FRANCISCO HATZEL GOMEZ OCHOA

Vocal Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones

C. PAOLA NIETO RAMIREZ

Secretaria Técnica

C. POLLET ITAYETZI GASPAR

C. ALEXIA PULIDO GARCIA





Vocal Operativo del Subcomité de
Adquisiciones

Tesorero del Subcomité de
Adquisiciones

**ESTAS FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DEL SUBCOMITÉ DE
ADQUISICIONES, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2020.**

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUTIÉRREZ ZAMORA
2018-2021
PRESIDENCIA